

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA **CONSTRUCTORA & CONSULTORA FAXACONS S.A.**, CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: **FAUSTO ENRIQUE MALDONADO SANTANA Y XAVIER GERARDO CHANOLUISA MARTINEZ.**-

CUANTIA: US \$ 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES).-

ESCRITURA NÚMERO: 4.994



En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia de Esmeraldas, del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Martes Treinta de Noviembre del año Dos mil diez. Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ**, **NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN ESMERALDAS**, de conformidad con la Acción No. 041-2009, de fecha 28 de Agosto del 2009.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, los señores: **FAUSTO ENRIQUE MALDONADO SANTANA**, soltero, por sus propios derechos; y, **XAVIER GERARDO CHANOLUISA MARTINEZ**, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.-

Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz
 **NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS**

NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.....

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	MALDONADO SANTANA FAUSTO ENRIQUE	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	0802200220
2	CHANOLUISA MARTINEZ XAVIER GERARDO	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	0802126615

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA & CONSULTORA FAXACONS S.A.

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO 1:- Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **CONSTRUCTORA & CONSULTORA FAXACONS S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.-

ARTÍCULO 2: OBJETO.- La Compañía se dedicara: a brindar a las empresas públicas y privadas, y público en general, a) el servicio de Construcción en las áreas de Ingenierías: Civil, Eléctrica, Mecánica Industrial, Electrónica, y de Telecomunicaciones, b) el servicio de mantenimiento preventivo, y correctivo en las áreas de Ingenierías Civil, Eléctrica, Mecánica Industrial, Electrónica, y de Telecomunicaciones, c) elaboración de diseño, ejecución y construcción de proyectos de ingeniería en las áreas Eléctrica, Mecánica, Industrial, Civil, Electrónica, y de Telecomunicaciones, d) diseño, elaboración construcción y ejecución de proyectos de estudios de suelo, impacto ambiental, consultorios en la

ingeniarías en las áreas Civil, Eléctrica, Mecánica, Industrial, Electrónica, y de Telecomunicaciones; e) fiscalización y auditoria de proyectos y construcciones de ingeniarías en las áreas Civil, Eléctrica, Mecánica, Industrial, Electrónica, y de Telecomunicaciones f) elaboración de cálculos y diseños estructurales y consultorios ambientales, y estudios topográficos en la ingeniería en la área Civil; g) importación, distribución, venta, proveer, todo tipo de materiales e insumos, repuesto, herramienta y todo tipo de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, para las áreas de la Ingeniería Eléctrica, Mecánica, Industrial, Civil, Electrónica, y de Telecomunicaciones; h) importación, comercialización de todo tipo de materiales, insumos y de ferretería en general, para las áreas de la ingeniarías en las áreas Civil, Eléctrica, Mecánica, Industrial, Electrónica, y de Telecomunicaciones; i) importación, distribución, venta, de todo tipo de maquinarias, equipos, insumos, herramientas necesarios para las áreas de las ingeniarías en las áreas Civil, Eléctrica, Mecánica, Industrial, Electrónica, y de Telecomunicaciones; j) comprar, arrendar equipos que presten las mejores condiciones de funcionabilidad y rendimiento del objeto social de esta compañía **CONSTRUCTORA & CONSULTORA FAXACONS S.A.** ARTICULO 3.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, ciudad de **ESMERALDAS**, provincia de **ESMERALDAS**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL. ARTÍCULO 5.-** el capital suscrito de la compañía

Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz



**NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS**

es de **OCHOCIENTOS (800) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas **ARTÍCULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero uno a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía- **ARTÍCULO 7.-** Si un certificado de acciones se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al socio, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO 9.-** Los accionistas anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán las transferencias de las mismas. **ARTÍCULO 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los accionistas adquirirán en Junta General en proporción directa al número de sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA & CONSULTORA FAXACONS S.A.** **ARTÍCULO 13.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La

administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 14.- La Junta General la componen los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO 15.-** La Junta General se reunirá

ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTÍCULO 16.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir

quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

concurriesen. **ARTÍCULO 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO**

19.- En la Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,

Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz



NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera

convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO 27.- GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y

Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz



NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general , el informe anual del Gerente a la Junta General Ordinaria ; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente,

será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. ARTÍCULO 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **FAUSTO ENRIQUE MALDONADO SANTANA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de UN dólar es de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario. **XAVIER GERARDO CHANOLUISA MARTINEZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de UN dólar es de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario. **APORTES.-**-----

Nombre de Accionistas	Capital	Capital Pagado	ACCIONES	
	Suscrito	Numerario	Nº	%
MALDONADO SANTANA FAUSTO ENRIQUE	400	400	400	50 %
CHANOLUISA MARTINEZ XAVIER GERARDO	400	400	400	50 %
TOTAL	800	800	800	100 %

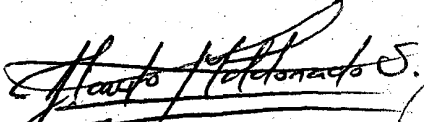
Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. FIRMADO) LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, ABOGADO, MATRICULA # 496 C.A.E. Hasta aquí la minuta que queda elevada a

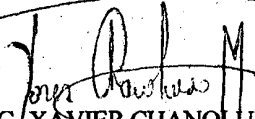
Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz



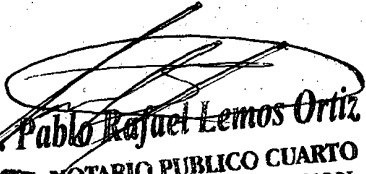
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

escritura pública con todo su valor legal. Yo, el Notario leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ING/ FAUSTO MALDONADO SANTANA
C.I.No.080220022-0

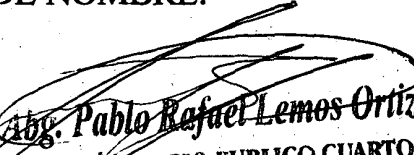

ING/ XAVIER CHANOLUISA MARTINEZ
C.I.No.080212661-5




Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

DOCUMENTOS HABILITANTES.- COPIAS DE CEDULAS DE LOS COMPARECIENTES, COPIA DEL PAGO DE INTEGRACION DE CAPITAL, COPIA DE LA RESERVA DE NOMBRE.-




Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-




Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

IMPRIMIR

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7332008
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MALDONADO SANTANA FAUSTO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2010 18:05:14



A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
DADO EL SIGUIENTE RESULTADO:



CONSTRUCTORA & CONSULTORA FAXACONS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2010

DESDE EL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ESMERALDAS, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010

A QUIEN INTERESE.

Mediante comprobante N° 119-833205238 DEL SR FAUSTO ENRIQUE MALDONADO SANTANAxxxxConsignó en este Banco un depósito de \$ 800.00 OCHOCIENTOS DOLARES DOLARES 00/100 dólaresxxxxxxxxxxPara integración de capital de la compañía CONSTRUCTORA & CONSULTORA FAXACONS S.A. ; cuyas actividades a realizar son de el servicio de construcción en las áreas de Ingenierías: civil, eléctricas, mecánica industrial, cálculo, diseño y construcción de edificaciones etc., hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>VALOR</u>
MALDONADO SANTANA FAUSTO ENRIQUE	400.00
OLMEDO MARTINEZ XAVIER GERARDO	400.00
TOTAL	800.00

Atentamente,


Mirian Ricaurte Casal
Gerente de Agencia
Agencia Olmedo Esmeraldas

Mirian Ricaurte Casal
GERENTE AG. OLMEDO
BANCO PICHINCHA C.A.

0030018.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0802200220

NOMBRES Y APELLIDOS: MALDONADO SANTANA FAUSTO ENRIQUE

FECHA DE NACIMIENTO: 11/05/98

LUGAR DE NACIMIENTO: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESNERA

REG. CIVIL: 05 056 02036

LUGAR Y FECHA DE EMISION: ESMERALDAS/ESMERALDAS 79

Fausto Maldonado S.



EQUATORIANA***** 0233304222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

EDUCACION: SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FAUSTO MALDONADO CRUEL

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: JULIA MALDONADO SANTANA

FECHA DE EMISION: 11/05/98

LUGAR Y FECHA DE EMISION: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESNERA

FECHA DE CADUCIDAD: 11/05/2016

FORMA NO. 1169337

Signature

SIGNA DE LA AUTORIDAD




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-NOV-2009

163-0041 NUMERO

0802200220 CEDULA

MALDONADO SANTANA FAUSTO ENRIQUE

ESMERALDAS PROVINCIA

ESMERALDAS CANTON

ESMERALDAS PARROQUIA

ZONA

Signature

PRF. PRESIDENTE DE LA JUNA



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EL DISTRITO DE ESMERALDAS
ELECTORAL
ELECTORAL
ELECTORAL

EL DISTRITO DE ESMERALDAS 080212661-5

CHANDOLISA MARTINEZ XAVIER GERARDO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
17 MARZO 1978
008 0026 01444 M
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1978



EL DISTRITO DE ESMERALDAS 04343V2222

ESMERALDAS
SUPERIOR INC. CIVIL
GERARDO CHANDOLISA MARTINEZ
MARIA EMPERATRIZ MARTINEZ
ESMERALDAS 30/06/2008
30/06/2020
REN 0211898



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES ESMERALDAS

244-0019 0802126615
NUMERO CEDULA
CHANDOLISA MARTINEZ XAVIER
GERARDO
ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS
PARROQUIA
ESMERALDAS
CANTON
ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.005598, DICTADA POR LA DRA. ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA & CONSULTORA FAXACONS S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE. ESMERALDAS 29 DE DICIEMBRE DEL 2010.



Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz

NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA & CONSULTORA FAXACONS S.A.**, en el Registro Mercantil a mí cargo, en el tomo No.- 1 bajo el No.- **68** del registro respectivo y se anoto en el libro de Repertorio con el No.- **1587** que fue aprobada mediante Resolución de la superintendencia de compañía con el No: **SC.IJ.DJC.Q.10.005598** con fecha 27 de diciembre del 2.010 por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada. He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo Certifico.

Esmeraldas,

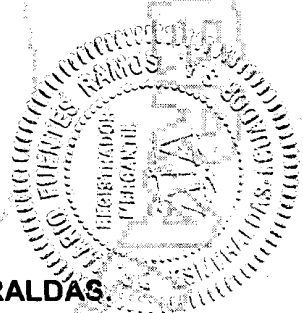


K1994A2001

de diciembre del 2.010, 9.01 a.m.

Dr. María Estrella Fuentes Ramos.

REGISTRADOR MERCANTIL INTERINO DE ESMERALDAS.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

1845

Quito,

20 ENE 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA & CONSULTORA FAXACONS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL